

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que el curador ad litem designado al presunto desaparecido dentro del término legal se pronunció de la presente demanda.

En consecuencia, previo a seguir adelante con el trámite del proceso y llevar a cabo la audiencia respectiva, con la finalidad de realizarla de forma concentrada se Dispone:

Por secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informen si en su base de datos se encuentra vigente la cédula de ciudadanía del señor MILTON ALIRIO CARO VILLAMIL.

Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Migración con la finalidad de que informen los movimientos migratorios del señor MILTON ALIRIO CARO VILLAMIL desde el año 2011 a la fecha.

Ofíciase a la Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que informen al juzgado si en sus bases de datos se encuentra registrado el señor MILTON ALIRIO CARO VILLAMIL.

Ofíciase a la Fiscalía General de la Nación para que informe si sobre el señor MILTON ALIRIO CARO VILLAMIL existe reporte de su desaparecimiento y demás datos que del mismo puedan figurar en sus bases de datos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 87

De hoy 2 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a27cc7a55cbd00b1c093b0d5d86e95efcf83c5570b0eeafda26845f0b46f9e50

Documento generado en 01/10/2020 08:19:56 a.m.